

Sentencia: La falta de plan de RRHH en el ICS invalida la jubilación forzosa

Un juez le acaba de dar un giro de 180 grados a la guerra judicial que se libra en Cataluña en contra de la jubilación forzosa a los 65 años en el **Instituto Catalán de la Salud** (ICS), al sentenciar que la medida no es válida por no basarse en un plan de RRHH aprobado formalmente.

Carmen Fernández. Barcelona 26/07/2007

El magistrado Eduard Paricio Rallo, del Juzgado Contencioso-administrativo número 12 de Barcelona, acaba de dictar una sentencia a favor de un médico, jefe de servicio en funciones del **Hospital Universitario del Valle de Hebrón** jubilado forzosamente a los 65 años, basándose en la falta de un plan de ordenación de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud (ICS) aprobado formalmente.

Otros jueces que analizaron previamente casos de jubilación forzosa en el ICS también se ocuparon de la cuestión de si existía o no un plan formal de recursos humanos previo, pero éste ha ido más lejos al concluir: "No había en el momento en que se adoptó la decisión impugnada en este proceso ningún plan de ordenación de recurso humanos formalmente aprobado por órgano competente, eso es, que fuese jurídicamente eficaz".

La trascendencia de este plan reside en que el Estatuto Marco del Personal Sanitario incorpora la posibilidad de alargar la vida laboral en los siguientes términos: "El interesado podrá solicitar voluntariamente prolongar su permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad, siempre que quede acreditado que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión y desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. Esta prolongación deberá ser autorizada por el servicio de salud correspondiente, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos".

La interpretación

Es decir, según interpreta el juez, autorizar o denegar la permanencia en el trabajo hasta los 70 años no depende de una decisión arbitraria de la Administración sino de un plan de recursos humanos que, según la misma ley, está definido como un instrumento global de personal dentro del servicio de salud, que tiene que incorporar los objetivos a perseguir, los recursos y la estructura existentes, los que se consideran necesarios y, finalmente, las medidas adecuadas a tal efecto.

A partir de esta reflexión, el juez analiza los hechos probados y concluye que existen dos documentos: uno, El proceso de jubilación forzosa dentro del plan de ordenación de recursos humanos, con fecha de mayo de 2004, y el otro, Los planes de ordenación de recursos humanos, de junio de 2004, pero que ninguno ellos cumple con las formalidades exigidas a las Administraciones públicas.

En el primero consta una decisión previa de la mesa sectorial y otra del comité de dirección pero, según el juez, se trata de "dos órganos consultivos sin competencia para la aprobación ejecutiva del instrumento que nos ocupa". El segundo no consta que haya sido aprobado sino sólo presentado a la mesa sectorial, "sin más".

En un contexto de marcha atrás parcial

El Instituto Catalán de la Salud (ICS) aplica forzosamente la jubilación a los 65 años a todos los médicos estatutarios, en cumplimiento del Estatuto Marco, desde julio de 2004, pero acaba de pactar con los sindicatos una marcha atrás en esta medida para los profesionales de las seis especialidades que son más deficitarias en la región.

Al margen de este notable cambio, la guerra judicial de los que ya han resultado afectados continúa: una sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo número dos de Gerona les insufló un poco de esperanza, pero lo cierto es que el ICS ha ido logrando que se fallen a su favor casi todas las sentencias.

El sector está pendiente de un fallo de la Sala Contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) que podría poner fin al asunto, con bastante probabilidad en contra de los médicos, si unifica toda la jurisprudencia que ya ha acumulado el caso. Repasando esa jurisprudencia, el ICS cuenta al menos con 13 sentencias de lo social favorables, cinco de ellas confirmadas por el TSJC, y cinco de la vía contencioso-administrativa, una de ellas la que se espera que sea confirmada también como favorable al ente en el TSJC.

A pesar de que el ICS va ganando casi todas las batallas, en algunos casos se ha visto obligado a

rectificar. La gerencia dictó en 2005 una resolución para readmitir a un médico que acreditó tener menos de 35 años cotizados presentando un certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social días antes de la orden de jubilación, acogándose así a la disposición transitoria séptima de la ley del Estatuto Marco, que permite prolongar la edad de jubilación hasta alcanzar los 35 años de cotización.

Diario Médico